

# **BOLETIN OFICIAL**

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

**Año LXXXVI** 

Martes 18 de Enero de 2011

Número 5.018

## SUMARIO

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 77.- PROCESA.-Convenio de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio.
- **78**.- PROCESA.-Modificación del Proyecto Tecnoempresa Ceuta.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## Capitanía Marítima de Ceuta

**72**.- Notificación a D. Ángel Serrán Padilla, relativa al procedimiento sancionador nº 10/340/0001.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **69**.- Notificación a D. Jorge Manuel Pérez Giménez, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **70**.- Notificación a D. David Gómez Manzanares, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

- **71**.- Notificación a Da. Anisa Enfeddal Mahayub, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **74**.- Notificación a D. Juan Vázquez Navas y a Da. Herminia Enrique Najarro, relativa a la suspensión de la ejecutividad de la Resolución de la Consejería de Fomento de 15-03-2010, en lo que respecta a la orden de desalojo de personas y enseres del inmueble sito en Puente Valle n° 11.

## Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta

#### Sec. Patrimonio del Estado

- **75**.- Notificación a Da. Francisca Sánchez Espinosa y a D. Idelfonso Padilla. Mora, relativa a la distribución efectiva del caudal hereditario de los expedientes abintestato.
- **76**.- Anuncio relativo a la obligatoriedad de denunciar Herencias Vacantes.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**73**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación.

## INFORMACION — - Días 24 y 31 de diciembre ...... Horario de 9 a 13 h. Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) **SERVICIOS SOCIALES:** ...... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. **FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 **JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 **POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ceuta.es

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**69**.- Intentada la notificación preceptiva a D. Jorge Pérez Giménez, con D.N.I. n.º 45.107.492-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2010.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 1/4/08).-Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Presentado escrito de alegaciones en fecha 19-11-2010, por D. Jorge Manuel Pérez Giménez, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n.º 289.819, incoado a D.ª Gema Durán Sánchez, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 25-10-10, el plazo de 20 días naturales para formular alegaciones, cumplió el día 15-11-10, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

**70**.- Intentada la notificación preceptiva a D. David Gómez Manzanares, con D.N.I. n.º 45.106.266-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de diciembre de 2010.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 1/4/08).-Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación D. Manuel Coronado Martín, en su Resolución de fecha 30-11-10 ha venido en disponer lo siguiente:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. DAVID GÓMEZ MANZANARES en expediente nº 288.193, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1°.-Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.

DAVID GÓMEZ MANZANARES, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

- 2°.-Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 20 días naturales para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.
- 3°.-El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.
- 4°.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado".

La competencia sancionadora se atribuye por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10, al Viceconsejero de Gobernación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. DAVID GÓMEZ MANZANARES contra Resolución sancionadora de expediente n° 288.193, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos."

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, adjunto se remite la documentación solicitada (notificaciones), lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**71**.- Intentada la notificación preceptiva a D./D.ª Anisa Enfeddal Mahayub, con D.N.I. n.º 45.079.201-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2010.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F., EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 1/4/08).-Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 289.839 por infracción de tráfico, se comunica a D./D.ª ANISA ENFEDDAL MAHAYUB que ha sido identificado por D. FUAD MOHAMED SUBAIRE, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 139/90-. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

-Fecha: 22-08-10. Hora: 00:16

-Matrícula: 4299 GTH. Marca: AUDI. Modelo: A4

-Lugar de Infracción: C/Independencia Nº: 1

-Art. Infringido: 052.1.2A Reglamento General de Circulación.

-Hecho: Circular a 56 Kms. por hora, estando limitada la velocidad a 50 Kms. por hora.

-Causa no notificación:

-N° agente: P-85 Puntos a detraer: 0.

-Importe de la multa: 100,00 euros. Tipo infracción: Grave.

En base al art. 74, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductora responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Viceconsejero de Gobernación, en

virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 06-10-10.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 30 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

## Capitanía Marítima de Ceuta

**72**.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N° de Expediente: 10/340/0001

Nombre y Apellidos del Expedientado: Ángel Serrán Padilla.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta. Tipo de acto que se notifica: Resolución expdte. sanción.

Fecha del acto: 2 de diciembre de 2010.

Ceuta, 7 de enero de 2010.- EL INSTRUCTOR.-Fdo.: Rubén Díaz. Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**73**.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

#### DNI / NIE APELLIDOS Y NOMBRE

09414948) MENÉNDEZ RODRÍGUEZ, DAVID OLIVO 26258427V EL ACHKAR MOIUSA, FAHD 45114512N SÁNCHEZ RUIZ, JESÚS X6600280Q EL ALOUI, ABDESELAM

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 5 días siguientes al de esta publicación, ante los Técnicos de Orientación, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 10 de enero de 2011.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**74**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15 de noviembre de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 15-03-10, se declara el estado de ruina económica de inmueble sito en calle Puente del Valle n° 11 (cuya referencia catastral es 277477609), ordenándose el desalojo de personas y enseres, advirtiéndose de ejecución forzosa en caso contrario.- Con fecha 21 de julio de 2010 se recibe en la Consejería de Fomento escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.° 2 de Ceuta, por el que remite testimonio de Auto de fecha 14 de julio de 2010.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°.-El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.° 1 de Ceuta, mediante Auto de fecha 14 de julio de 2010, acuerda adopción de medida cautelar consistente "en la suspensión del procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de

personas y enseres del inmueble sito en calle Puente del Valle n.º 11 de esta ciudad, acordada por resolución de fecha 15 de marzo de 2010, hasta la resolución definitiva del procedimiento principal. Sin perjuicio de ulterior modificación de la medida cautelar ahora adoptada si el estado del edificio afectado así lo exigiera".- El auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del título IV, salvo el artículo 104.2 (art. 134.1 LJCA).

2°.-El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de 6 de noviembre de 2009 y 6 de octubre de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Se acuerda la suspensión de la ejecutividad de la resolución de esta Consejería de Fomento de fecha 15 de marzo de 2010 en lo que respecta a la orden de desalojo de personas y enseres, apercibiéndose de ejecución forzosa en caso contrario, que ocupan inmueble sito en calle Puente del Valle n.° 11 (cuya referencia es 277477609).
- $2^{\circ}\text{.-}$  Se da traslado de esta resolución a todos los interesados.
- 3°.- Se comunica a los Servicios Técnicos de la Consejería, que no obstante la suspensión, deberán proceder a realizar inspecciones periódicas del inmueble al objeto de determinar en cada momento, si procede la adopción de medidas en orden a evitar riesgos para las personas y enseres.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Vázquez Navas y a D.ª Herminia Enrique Najarro, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 17 de diciembre de 2010.- B.º V.º: EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 01/04/08.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

## Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Sec. Patrimonio del Estado

**75**.- Asunto: distribución de caudal hereditario Ref. expte.: Actuaciones Varias CIBI 1996 055 00002 2004 055 00001

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (BOE de 18 de septiembre de 2009), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento público de que el Estado va a proceder a la distribución efectiva del caudal hereditario de los expedientes abintestato que al margen se reseñan, al objeto de que las Instituciones municipales y provinciales, cuyo carácter vendrá determinado por su ámbito geográfico de actuación, de instrucción, beneficencia, acción social o profesional, las asociaciones declaradas de utilidad pública y las fundaciones debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes, sean de carácter público o privado, que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Delegación, la solicitud de participar en la distribución del caudal, en el plazo improrrogable de un mes a contar desde la publicación en el B.O.C.CE. de este anuncio.

Nombre del Causante	Tercio Provincial	Tercio Municipal	Vecindad del causante
Francisca Sánchez Espinosa	12.186,64 €	12.186,63 €	Ceuta
Ildefonso Padilla Mora	11.917,47 E	11.917,47 €	Ceuta

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Acreditación de la persona que presenta la solicitud.
- 2) Copia de los estatutos de la entidad.
- 3) Certificación del registro correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses, acreditativa de:
- a) Inscripción vigente de la institución en el registro correspondiente.
- b) Haber sido declarada de utilidad pública (en caso de asociaciones).
- c) Ámbito de actuación de la institución según estatutos.
- 4) Memoria del último ejercicio de la institución, o alternativamente, certificación del órgano de gobierno de la institución en donde se declare haber desarrollado las efectiva en el municipio y extracto de las últimas cuentas aprobadas.
- 5) En su caso, certificación del órgano de gobierno de la institución, de que el/la causante hubiera pertenecido a la misma por profesión o dedicado a ella su máxima actividad.

Ceuta, 13 de enero de 2011.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

**76**.- En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas sobre la sucesión legítima de la Administración General del Estado como heredera abintestato.

Los que por razón de su cargo o empleo público tuvieran noticia del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, estarán obligados a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en la que según su información, el causante hubiera tenido su último domicilio.

Igual obligación incumbe a los responsables del centro o de la residencia en que hubiera vivido el causante, y al administrador o representante legal del mismo.

Todo particular no comprendido en el apartado anterior, podrá denunciar el fallecimiento intestado de una persona que carezca de herederos legítimos mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que, según su información, el causante hubiera tenido su último domicilio.

Acompañará a dicho escrito cuantos datos posea sobre aquél y concretamente:

- a) La justificación del fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.
  - d) La relación de sus bienes y derechos.
- e) Información sobre las personas que en su caso estuviesen disfrutando o administrando.

Los denunciantes tendrán derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda, en el caudal líquido resultante, a los bienes relacionados en su denuncia, computando los bienes que en su caso se exceptúen de venta.

Las comunicaciones de otras administraciones públicas no devengarán el derecho a premio regulado en la Ley.

Ceuta, 13 de enero de 2011.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

77.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2010 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

Ceuta, 10 de enero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Economía Empleo relativa a Convenio de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del Plan de Mejora de la productividad y Competitividad del Comercio.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

El Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012 fue aprobado por la Mesa de Directores Generales de Comercio de comunidades autónomas de 6 de mayo de 2009 y refrendado por la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 30 de junio de 2009, siendo finalmente aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 2009.

Para el presente año, a la Ciudad Autónoma de Ceuta le corresponde un total de 52.000 euros, según la aplicación del coeficiente de reparto, refrendada en reunión de la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior, de 26 de octubre de 2010, mediante la que se aprueban proyectos susceptibles de cofinanciación.

La cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cada proyecto será de hasta el 40% de la aportada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el límite de la cuantía arriba indicada.

Como consecuencia de esta aprobación, procede la firma del convenio que consta en el expediente entre la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a fin de dar cobertura a las actuaciones a desarrollar en el ejercicio 2010 del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, y que tiene por objeto impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el citado Plan.

En virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de marzo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.412 de fecha 29 de marzo de 2005, mediante el que se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de colaboración con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

Consta en el expediente informe jurídico e informe de consignación presupuestaria del Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por todo ello, al CONSEJO DE GOBIERNO eleva la siguiente PROPUESTA.

PRIMERO.- La aprobación del convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente a 2010, en los términos del documento que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar que las actuaciones subvencionadas con cargo al Convenio serán las que, a continuación, se detallan:

Exp. 1/2010.

- Programa 1. Fomento del Comercio Urbano; Centros Comerciales Abiertos.
- Título: Consolidación del Centro Comercial Abierto.
- Descripción: Actuaciones destinadas a mejorar y potenciar los servicios ofertados por el Centro Comercial Abierto de Ceuta, propiciando su consolidación.
- Órgano ejecutor del proyecto: Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Costes subvencionables: Complementación del plan de fidelización de clientes, potenciación y, en su caso, creación, de unidades gerenciales, consolidación del Centro Comercial Abierto.
  - Importe del proyecto: 80.000,00 euros.
- Importe financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta: 80.000,00 euros.

Subvención que se solicita al Ministerio: 32.000,00 euros (40% del coste subvencionable).

Exp. 2/2010

- Programa 1. Información y Formación.
- Título: Estudio sobre las incidencias en el sector empresarial ceutí del desarrollo económico y social del norte de Marruecos.
- Descripción: Estudio exhaustivo que incorpore información exhaustiva y actualizada sobre las siguientes materias: la evolución reciente de la economía marroquí; La región de Tánger-Tetuán en el contexto de las regiones de Marruecos; Indicadores estructurales y de evolución social y económica de Marruecos; La planificación regional en Marruecos, con especial incidencia en la región Tánger Tetuán y principales proyectos en marcha; La promoción y captación de inversiones en dicha región, sectores preferentes, planes específicos y elementos de referencia; El comercio internacional de Marruecos y sus connotaciones con la ciudad de Ceuta, situación actual y evolución previsible; Otros impactos locales; La economía de Ceuta en el contexto del desarrollo previsible de la región Tánger-Tetuán.
- Órgano ejecutor del proyecto: Confederación de Empresarios de Ceuta.
- Costes subvencionables: Elaboración de un plan de Investigación e información para conocer la situación actual del sector y su potencial evolución a corto y medio plazo.
  - Importe del proyecto: 50.000,00 euros.
- Importe financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta: 50.000,00 euros.

Subvención que se solicita al Ministerio: 20.000,00 euros (40% del coste subvencionable).

TERCERO.- Facultar al Consejero de Economía y Empleo para la formalización y posterior ejecución del acuerdo.

CUARTO.- Encomendar la gestión administrativa y financiera del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio para la anualidad de 2010 a la Sociedad de Fomento PROCESA.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio, el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO (2009-2012) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

En Madrid, a de 2010.

#### REUNIDOS

De una parte D. Miguel Sebastián Gascón, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE n°. 90 de 14 de abril de 2008) actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud de las atribuciones que le otorga el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril (BOE de 14 de abril de 2008), en su artículo 10 y en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Guillermo Martínez Arcas, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

#### **EXPONEN**

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Comercio Interior, "la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello".

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del

Comercio 2009-2012, que tiene como objetivo final el de la mejora de la productividad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de Mejora contempla subvenciones a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, entre los años 2005 y 2008, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las administraciones autonómicas.

El Plan de Mejora fue aprobado por la Mesa de Directores Generales de Comercio de comunidades autónomas de 6 de mayo de 2009 y refrendado por la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 30 de junio de 2009, siendo finalmente aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 2009.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Ciudad Autónoma de Ceuta en el artículo 22.uno 2ª de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes

#### **ACUERDAN**

Primero.- Objeto del Convenio.

Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.- Programas objeto de financiación.

En el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, la Ciudad Autónoma de Ceuta obtendrá la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las subvenciones que otorgue al sector comercial en los siguientes programas:

a) Fomento del Comercio Urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse, respetando las condiciones de competencia del mercado y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad, entendiendo este concepto de "urbano" en contraposición al de "periférico" y no al de "rural", que se considera también prioritario y que es objeto del segundo programa de este Plan.

Dentro de este programa se contemplan las cuatro líneas preferentes de actuación siguiente:

- Modernización de mercados minoristas municipales.
  - Centros Comerciales Abiertos.
  - Peatonalización de ejes comerciales.
  - Adecuación de espacios para venta no sedentaria.
- b) Mejora del Comercio Rural: Pretende asegurar los servicios comerciales generales del municipio y de los núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, pequeños comercios tradicionales y adecuando las áreas destinadas a la venta ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.
- c) Fomento de la Cooperación Empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.
- d) Calidad y seguridad en los establecimientos comerciales. Relevo generacional: Pretende promover una mejor gestión y calidad de servicios de los establecimientos, para hacerlos atractivos a los consumidores y satisfacer al segmento de la demanda que busca el realizar sus compras en establecimientos especializados, con una mejor calidad de servicio y una clara atención personalizada al cliente, de forma que resulten competitivos frente a los nuevos formatos comerciales. Este Programa contempla, asimismo, mejorar las condiciones de seguridad de los establecimientos y de los productos que se venden, para que el empresario y trabajadores del pequeño comercio puedan realizar su actividad con mayores garantías y por otro lado la sustitución de comerciantes de mas de 60 años que abandonen la actividad comercial y cedan su negocio a descendientes o emprendedores, que continúen dentro del sector del comercio minorista, aunque cambien la dedicación del establecimiento.

e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero.- Financiación de los proyectos.

En las actuaciones que se acojan al presente Convenio la aportación de las comunidades autónomas será cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del artículo presupuestario 751 "transferencias de capital a comunidades autónomas", del Programa Presupuestario 4310, "Ordenación y Modernización de las Estructuras Comerciales", de la Dirección General de Comercio Interior.

Del presupuesto total del capítulo 7 asignado al Plan (8.000.000 €), el 75% se destinará a las cantidades mínimas a percibir por cada comunidad autónoma, de acuerdo con un coeficiente que refleje la importancia de su tejido comercial y calculado en función de los criterios objetivos que fueron aprobados en Conferencia Sectorial.

Para el presente año, a la Ciudad Autónoma de Ceuta le corresponde un total de 52.000 euros según la aplicación del coeficiente de reparto y como se confirmó en la reunión de la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior de 26 de octubre de 2010, siempre que presente proyectos suficientes susceptibles de cofinanciación.

La cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cada proyecto será de hasta el 40% de la aportada por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Cuarto.- Grupo de trabajo de técnicos del Ministerio y de las CC.AA.

Se creará el grupo de trabajo de la Conferencia Sectorial definido en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, formado por Técnicos de la Dirección General de Comercio Interior y de las Direcciones Generales competentes de todas las comunidades y ciudades autónomas, que analizará las propuestas de cofinanciación presentadas por éstas y elaborará una propuesta a la Mesa de Directores Generales que decidirá cuáles son los proyectos a cofinanciar.

Quinto.- Procedimiento de gestión de las ayudas.

La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. La Ciudad Autónoma de Ceuta, de entre las actividades por ella subvencionadas, seleccionará las más relevantes, según su criterio, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.
- 2. La unidad administrativa competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta enviará a la Dirección General de Comercio Interior la relación de expedientes para los que se

solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Esa relación contendrá todos los datos que se solicitan en el programa informático enviado a la Ciudad Autónoma de Ceuta por la Dirección General de Comercio Interior al respecto.

- 3. Cada proyecto para el que se solicita la cofinanciación irá acompañado de: Memoria, desglose presupuestario, información sobre si tiene o no cofinanciación Feder, partidas del presupuesto que se subvencionan y certificado por parte de la comunidad autónoma de que la subvención ha sido concedida. No obstante, podrán ser objeto de una memoria conjunta las actuaciones de apoyo a asociaciones de comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de ejes comerciales urbanos que estén interrelacionadas y guarden una unidad de criterio. Asimismo, si se trata de subvencionar a empresarios individuales que formen parte de una actuación conjunta o en el caso del Programa de Calidad, Seguridad en Establecimientos Comerciales y Relevo Generacional, se hará una memoria genérica para todos los comprendidos dentro de un mismo programa.
- 4. El grupo de trabajo seleccionará los proyectos a cofinanciar y elevará la propuesta a la Mesa de Directores Generales de la Conferencia Sectorial de Comercio, que analizará la misma y determinará la cantidad total correspondiente a cada comunidad autónoma, respetando los mínimos referidos en el apartado tercero de este Convenio, y enviará la propuesta para su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.
- 5. Las cantidades aprobadas en Consejo de Ministros se transferirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 6. Los expedientes enviados a la Dirección General de Comercio Interior por la Ciudad Autónoma de Ceuta para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la comunidad autónoma haya sido anterior a la fecha de la firma de este Convenio.
- 7. Corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados, comunicando a la Dirección General de Comercio Interior las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las comunidades autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario.
- 8. Finalizado el ejercicio económico, la comunidad autónoma remitirá a la Dirección General de Comercio Interior, y no más tarde del 31 de marzo de 2011, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado para cada uno de los expedientes cofinanciados. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Comercio y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 86.2. sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Sexto.- Publicación y difusión.

La Ciudad Autónoma de Ceuta comunicará a los beneficiarios de cada expediente la cofinanciación que corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la subvención por ellos percibida; cuando figure algún tipo de anuncio de los promotores o procedencia de los fondos invertidos, la comunidad autónoma indicará a los beneficiarios la obligación de indicar la cofinanciación de este Ministerio. Asimismo la difusión del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012 corresponderá a la Consejería de Economía y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Séptimo.- Obligaciones derivadas de los fondos FEDER.

Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Ciudad Autónoma de Ceuta no deberá presentar a la Dirección General de Comercio Interior para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier otro programa de la Unión Europea.

La Ciudad Autónoma de Ceuta comunicará la cofinanciación europea (Programa Operativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio y se asegurará de que estén informados de los puntos que contienen los artículos 8, 9 y 13.1 del Reglamento (CE)1828/2006.

Asimismo la Dirección General de Comercio Interior podrá solicitar a la comunidad autónoma información complementaria sobre los expedientes seleccionados por el Grupo de Trabajo y aprobados, a su propuesta, por la Mesa de Directores, a fin de poder cumplimentar los requisitos exigidos en la normativa contenida en el Programa Operativo 2007-2013.

De conformidad con el articulo 60 d) del Reglamento (CE)1083/2006, los beneficiarios y los organismo participantes en la ejecución de las operaciones deben mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

Los retornos de fondos de la Unión Europea se realizan sobre pagos realizados a los beneficiarios y debidamente justificados por éstos, debiendo presentarse la relación de expedientes por parte de la Dirección General de Comercio Interior a la autoridad de Gestión del FEDER en el tercer trimestre del año 2011. Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por

el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Ciudad Autónoma de Ceuta deberá presentar las certificaciones de pago lo antes posible y no más tarde del 30 de abril del 2012, a la Dirección General de Comercio Interior.

Octavo.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2010, si bien se mantendrán los compromisos de información previstos en las cláusulas quinta. 7 y sexta. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Noveno.- Órgano mixto de seguimiento y control.

Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de resolución de controversias administrativas. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Economía y Empleo.

Décimo.- Naturaleza jurídica del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**78**.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2010 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

Ceuta, 10 de enero de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo relativa a modificación de proyecto Tecnoempresa Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Atendido el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el B.O.C.CE. nº 4.656 de 31 de julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el B.O.C.CE. nº 4.689 de 23 de noviembre de 2007, la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, presenta, con fecha 30 de noviembre de 2007, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado "TECNOEMPRESA CEUTA", en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Con fecha 20 de diciembre de 2007, se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional, condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 27 de diciembre de 2007, el Órgano Instructor, emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 4.740 de fecha 29 de febrero de 2008 para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 29 de mayo de 2008, El Consejero de Economía y Empleo, emite Resolución de prórroga del plazo para resolver en tres meses las solicitudes presentadas en la convocatoria. Dicha resolución es notificada al organismo intermedio el 29/0512008.

Con fecha 24 de junio de 2008, el Órgano Instructor, emite Propuesta de Resolución Definitiva. Atendida la aceptación y ausencia de alegaciones de todos los interesados, no precede la notificación de la propuesta de resolución definitiva, al no haberse alterado ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional.

Mediante acuerdo de gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de julio de 2008, se presta conformidad a la propuesta dimanante de la Consejería de Economía y Empleo y, por tanto, se concede al Organismo Intermedio subvención por importe de SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (79.060,41 €), correspondiente al 50% del coste total proyectado para la realización del indicado proyecto. Dicho acuerdo de concesión se notifica al organismo intermedio interesado mediante su publicación en B.O.C.CE. 4.762, de 5 de agosto de 2008.

Atendida la prórroga de plazo solicitada por el organismo intermedio beneficiario, el plazo establecido para la finalización del proyecto aprobado se establece el 20 de septiembre de 2009. Finalizado el plazo legalmente establecido para la implementación del proyecto denominado TECNOEMPRESA CEUTA, el Organismo intermedio beneficiario ha acreditado la realización económica del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación. No obstante lo anterior, desde el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, se ha detectado las siguientes deficiencias:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en la base 15.6., "en el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, éste será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Así mismo, está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de las empresas participantes, mediante la presentación de la siguiente documentación:
- j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el ámbito local y nacional, así como con la Seguridad Social."

Revisada la totalidad del expediente denominado TECNOEMPRESA CEUTA, representado por el Organismo Intermedio beneficiario CÁMARA OFICIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, se verifica que las siguientes empresas participantes no pueden acreditar cumplimiento de lo indicado en el párrafo que antecede:

- Copymarket Servicios Gráficos Digitales, S.L.
- Viajes Caoba
- 11/19 Africa Sedeño García

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, el incumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas participantes en el proyecto conlleva la no cuantificación de ayuda en la parte proporcional correspondiente al beneficio atribuido a cada una de dichas empresas.

Considerando que el presupuesto aprobado para la realización del proyecto se correspondía con:

Naturaleza del Gasto	Presupuesto	Base Subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total Euros
1) Inv, materiales o inmateriales	2.000,00	0,00	0,00%°	0,00
2) Gastos de personal	22.858,34	8.000,00	50,00%	4.000,00
3) Colaboraciones Externas	145.835,00	145,835,00	50,00%	72.917,50
4) Viajes y desplazamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
5) IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
6) Gastos Generales	4.285,83	4.285,83	50,00%	2.142,91
TOTAL	174,979,17	158,120,83	50,00%	79.060,41

Tras las deficiencias detectadas, es consideración de este órgano Instructor, salvo superior criterio, establecer el proyecto definitivo de conformidad con el siguiente cuadro:

Naturaleza del Gasto	Presupuesto	Base	Intensidad aplicada	Subvención total Euros
		Subvencionable		
1) Inv, materiales o inmateriales	2.000,00	0,00	0,00%	0,00
2) Gastos de personal	22.858,34	8.000,00	50,00%	4.000,00
3) Colaboraciones Externas	145.835,00	123.959,75	50,00%	61.979,87
4) Viajes y desplazamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
5) IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
6) Gastos Generales	4.285,83	4.285,83	50,00%	2.142,91
TOTAL	174,979,17	136.245,58	50,00%	68.122,78

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, el órgano Instructor, de oficio, propone al Consejo de Gobierno la modificación de la Resolución de concesión reduciendo la base subvencionable y, por tanto, la subvención calculada en base a ésta en los términos reflejados en el cuadro que antecede.

Considerando lo dispuesto en la base 128 del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Considerando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B. O. C. CE. núm. 4.392 de 18 de enero de 2005, que en su artículo 5 establece que, las subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.° 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo período de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.° 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el proyecto aprobado denominado "Tecnoempresa Ceuta" titularidad de la entidad "CÁMARA OFICIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NAVEGACIÓN DE CEUTA", reduciendo la base subvencionable a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (136.245,58 €), y, por tanto, la subvención concedida a la cuantía de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.122,78 €), sin modificar el resto de condiciones de la Resolución de Concesión acordada en Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2008.

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación